



FACE
Federación
de Asociaciones de
Celiacos
de España

Federación de Asociaciones de Celiacos de España

CAPITULO I

Disposiciones Generales. Constitución y denominación

ARTICULO 1.- Denominación y Naturaleza

- 1) El 25 de junio de 1994 se constituye la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CELIACOS DE ESPAÑA (FACE)**, con domicilio social en Madrid.
- 2) FACE se acoge a lo dispuesto por la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, demás legislación vigente sobre asociaciones y a los presentes estatutos.
- 3) FACE tendrá persona jurídica propia e independiente de la de cada una de sus asociaciones y/o federaciones, que a los efectos de estos Estatutos se denominan en adelante "organizaciones", y gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

ARTICULO 2.- Domicilio, ámbito territorial y duración

- 1) FACE tiene ámbito estatal y abarca, por tanto, todo el territorio español, establece su domicilio en la ciudad de Madrid, Calle Tres Peces, 32, 28012.
- 2) FACE se constituye por un tiempo indefinido, con ámbito de actuación estatal y sin fines lucrativos.

ARTICULO 3.- Fines y actividades.

Constituyen los fines de FACE:

- 1) Coordinar el esfuerzo y la labor realizada por las organizaciones de personas celiacas miembros de FACE para defender sus derechos, con vistas a la unidad de acción y para un mejor logro de los fines comunes.
- 2) Promover la creación de tales organizaciones, superando las dificultades existentes para su constitución, legalidad o funcionamiento.

1

1

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 26-09-2022



Z1vB7DjRbn81RtP0acQ==

de investigación orientados a la mejora de la salud de las personas afectadas por la enfermedad celíaca.

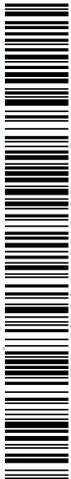
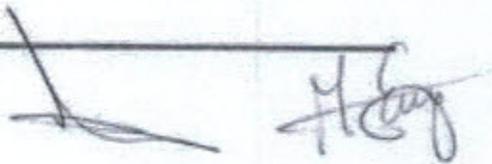
- 15) Favorecer la seguridad alimentaria del colectivo de personas celíacas tanto en casa como fuera de ella.
- 16) Facilitar el bienestar social de las personas celíacas, garantizando la plena integración social y contribuyendo con las entidades públicas en el establecimiento de las disposiciones legales que garanticen la protección máxima y eviten los prejuicios sociales.
- 17) Cooperar en la creación, desarrollo y sensibilización de otras organizaciones de personas celíacas en el extranjero, así como prestarles asesoramiento, colaboración y ayuda.
- 18) FACE se compromete a la elaboración de la Lista de Alimentos sin gluten de manera anual y realizar analíticas de presencia de gluten en alimentos distribuidos en el mercado nacional y grandes cadenas que forman parte de la red FACE Restauración Sin Gluten/Gluten Free.
- 19) Promover y potenciar el voluntariado social a través de un plan de voluntariado nacional, mediante el cuál puedan colaborar con FACE y sus entidades miembros pacientes y familiares pertenecientes al colectivo celíaco, así como cualquier otra persona que pueda aportar algún beneficio a los proyectos ejecutados.
- 20) Colaborar y mantener relaciones con entidades dedicadas al fomento del voluntariado social, así como formar parte en la integración de dichas entidades.

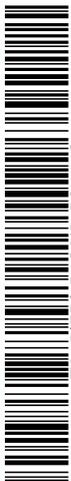
CAPITULO II

ORGANIZACIONES FEDERADAS

ARTICULO 4.- Concepto de organizaciones federadas

- 1) FACE estará compuesta por las organizaciones, cuyo ámbito territorial abarque el de la correspondiente comunidad, o ciudad autónoma, donde se constituyen y que, estando legalmente constituidas, así lo soliciten por acuerdo de su Asamblea General, comprometiéndose a observar y cumplir los presentes estatutos y acuerdos de FACE.
- 2) Cualquier modificación de la actual organización territorial del estado español sería considerada como posibilidad de modificación del modelo organizativo de la propia FACE, procediéndose en su caso, a la modificación estatutaria.





Z1vBj7DjRbn81RTP0acQ==

- 3) En el caso de que en alguna comunidad o ciudad autónoma existiese más de una organización de personas celiacas, la propia FACE impulsará la creación de Federaciones territoriales superando las dificultades existentes para su constitución, legalización o funcionamiento, con el fin de constituir en un futuro una confederación de las organizaciones del estado español que deseen confederarse.
- 4) En caso de que el proceso de constitución, legalización y funcionamiento de las Federaciones territoriales contase con dificultades añadidas y que en un mismo territorio autonómico existiese más de una organización de personas celiacas interesada en pertenecer a FACE, la propia Asamblea General adoptara los acuerdos necesarios, entre los cuales pueden contemplarse la modificación de los presentes estatutos, con la finalidad de obtener grado de consenso y representatividad territorial.

ARTICULO 5.- Requisitos de organizaciones federadas

- 1) Para ser organización federada de FACE será título suficiente el de su constitución y aprobación por el ordenamiento jurídico vigente que se persigue a fines análogos a los de la propia FACE y que se acepten los principios de esta.
- 2) Para adquirir la condición de miembro se deberá presentar solicitud a la Junta Directiva de FACE. Si la organización solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en, los presentes estatutos, la Junta Directiva de FACE informara en la siguiente Asamblea General que se convoque, para que la misma, proceda a la admisión, si procede.
- 3) El escrito de solicitud de pertenecer a FACE se realizará por triplicado a la Junta Directiva de FACE, con las firmas originales de la persona que ostente la presidencia y de la persona que ostente la secretaria de la organización correspondiente y acompañado de copia certificada del acta de la Asamblea de la organización, en que se tomó el acuerdo de federarse, nombres de los representantes de la organización con el número de registro correspondiente y número de componentes de pleno derecho de la organización.

ARTICULO 6.- Sanciones y causas de baja de organizaciones federadas

- 1) La falta de pago de la cuota o cualquier otro tipo de deuda que se establezca por parte de una organización federada con la propia FACE, conllevará la pérdida del derecho a voto de la misma en la Asamblea General.
- 2) La falta de pago de tres cuotas consecutivas incapacitara a la organización correspondiente a participar en la Asamblea y a gozar de los beneficios de FACE, pudiendo ser dada de baja.
- 3) Si una organización perteneciente a FACE incumpliese las obligaciones que los estatutos de FACE u otros reglamentos internos le impongan, o actuara de forma que atente gravemente a los intereses generales de FACE u otra organización miembro, la Asamblea General, previo requerimiento al presidente de dicha

_____ 4 _____

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*



Z1vB7DjRbn81RtP0acoQ==

- 2) El cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y los que legalmente establezca la Junta Directiva, para llevar a cabo los mismo.
- 3) Contribuir a los gastos que realice FACE en la forma que se determine anualmente por la Asamblea General.
- 4) Contribuir con su colaboración al servicio del interés que son objeto de cada organización miembro y de la federación.
- 5) Utilización de un logo común elegido por la Asamblea General para identificar aquellos establecimientos adheridos al proyecto nacional de restauración, creando de este modo una red común a nivel nacional a beneficio del colectivo celiaco.
- 6) Colaborar con FACE en impedir el uso fraudulento del símbolo de la espiga barrada, siendo solo utilizado para la identificación de productos certificados con el Sistema de Licencia Europeo (ELS) o en el logo de aquellas organizaciones que lo tengan ya registrado con anterioridad. Todos aquellos usos de logo de la espiga barrada para otra finalidad quedarán totalmente prohibidos.
- 7) Si alguna organización tiene registrado el símbolo de la espiga barrada para un fin diferente al de logo identificativo de la entidad deberá retirarlo y remitir este documento a FACE para acreditar que ha tomado las acciones pertinentes para ello.
- 8) Comunicar a FACE, en la primera semana de cada año, referido a 31 diciembre del año anterior, el número de personas asociadas en su organización. Mediante certificación expedida por cualquier persona responsable miembro de la Junta Directiva de cada organización.
- 9) El incumplimiento de los mencionados deberes podrá ser sancionado según lo establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO III

Organización y Administración

ARTICULO 9.- Órganos de Gobierno, Gestión y Representación.

El órgano de gobierno de FACE es:

- La Asamblea General.

El órgano de gestión y representación de FACE es:

- La Junta Directiva.

ARTICULO 10.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de FACE y sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todos sus miembros, incluidos los ausentes y los que estando presentes se hayan abstenido de votar o se hayan manifestado en su momento legítimamente en contra de las mismas.



Z1vB7DjRbn81RTP0acQ==

ARTICULO 11.- Representación

Estará formada por un representante de cada una de las organizaciones de celíacos que forman FACE acreditándolo mediante escrito firmado por la secretaria y presidencia de la asociación y sellado por la misma. Cada miembro de la Asamblea General podrá concurrir personalmente a las reuniones que aquella celebre o conferir su representación a favor de otro Miembro de la Asamblea General, mediante escrito firmado por la secretaria y presidencia de la asociación y sellado por la misma. Estos escritos firmados deberán ser entregados al comienzo de cada asamblea a la secretaria de FACE.

ARTICULO 12.- Reuniones ordinarias y extraordinarias

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para aprobar en su caso la gestión de la Junta Directiva actual, la memoria de actividades, cuentas anuales y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

Tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria toda Asamblea General que no sea la prevista en el párrafo anterior.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias pueden celebrarse de manera presencial y a través de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple. Las reuniones virtuales, por lo tanto, son una opción válida y reflejada en estos Estatutos.

Además, las votaciones podrán realizarse por escrito siempre que se solicite por la junta directiva o, al menos, cinco asociaciones integradas en el órgano de gobierno. Estas votaciones se podrán realizar por correo electrónico, para que quede constancia.

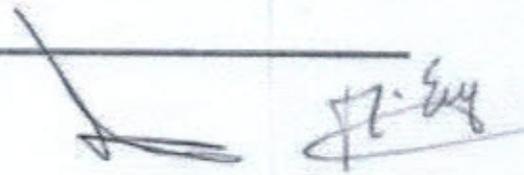
ARTICULO 13.- Convocatoria

La Junta Directiva es el órgano de legítimo gobierno para convocar la Asamblea General. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año y la Asamblea General Extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva por iniciativa propia o a petición de un tercio de las organizaciones miembros de FACE.

La convocatoria deberá realizarse por escrito mediante correo electrónico a la cuenta oficial facilitada por cada una de las organizaciones que forman FACE, por lo menos treinta días naturales antes de la fecha fijada para la celebración por la Junta Directiva.

La convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera y segunda convocatoria y el Orden del Día con todos los asuntos que deban tratarse. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de treinta minutos.

Las organizaciones miembros de FACE podrán proponer puntos al orden del día de las Asambleas, siempre que se presenten con diez días de antelación a su celebración y vayan respaldadas al menos por el diez por ciento de las organizaciones federadas.



La Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la Asamblea General, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que, por su relevante significación en la defensa de los derechos de las personas celiacas, puedan realizar aportaciones de interés a los trabajos de la Asamblea.

Los representantes de las organizaciones federadas podrán ir acompañados a las asambleas de FACE por más de un miembro de su entidad, pudiendo asistir con voz, pero sin voto.

ARTICULO 14.- Quorum de constitución y mayoría para la adopción de acuerdos

La Asamblea General Ordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los Miembros concurrentes, presentes o representados, sean al menos el 50% de la lista inicial de Miembros de la Asamblea.

En segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria será constituida válidamente cualquiera que sea el número de Miembros concurrente a la misma.

Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos válidos, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los Miembros concurrentes, es decir, la mitad más uno de los concurrentes presentes o representados.

ARTICULO 15.- Desarrollo de la Asamblea General

1. Mesa de la Asamblea

La Asamblea General estará moderada y coordinada por una mesa constituida por las personas que ostenten la presidencia, la vicepresidencia, la secretaria, tesorería y vocalías de FACE.

Los asistentes a la Asamblea elegirán una persona que moderará las intervenciones y debates y que se ostentará la presidencia de la mesa, y otra persona que ejercerá la secretaria de palabras o de notas.

2. Lectura y aprobación del Acta

Concluidas las deliberaciones y votación de los acuerdos, la secretaria levantará el acta de la reunión. Esta acta se enviará a las organizaciones por escrito mediante correo electrónico a la cuenta oficial facilitada por cada una de las organizaciones que forman FACE, y en la siguiente Asamblea estas introducirán en ella las modificaciones que estimen pertinentes y el acta será aprobada por el voto favorable de la mayoría simple.

Las Actas se transcribirán suscritas por Presidencia y Secretaría y por los Interventores en su caso, al correspondiente Libro que custodiará la Secretaría. Este libro estará a disposición de los miembros de la Asamblea General cuando lo soliciten.



1 8

[Handwritten signature]

ARTICULO 16.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria tendrá competencia para deliberar y adoptar, entre otros, acuerdos sobre los siguientes extremos:

- 1) Conocimiento y aprobación de la gestión realizada por la Junta Directiva y la aprobación de la memoria de actividades anual y el balance de cuentas del ejercicio anterior,
- 2) Conocimiento y aprobación del presupuesto del ejercicio corriente. En estos presupuestos se tendrá en cuenta las actividades, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General.
- 3) La solicitud de declaración de Utilidad Pública.
- 4) Resolver los recursos que organizaciones puedan haber entablado contra acuerdos adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- 5) Establecer, fijar y cuantificar la cuota económica de las organizaciones miembros y su proporcionalidad.
- 6) La aceptación de solicitud de integración de organizaciones de personas celiacas por recomendación de la Junta Directiva.
- 7) La integración de la Federación en otros organismos de tercer grado.
- 8) Cualquier otro acuerdo que sin ser contrario a la ley o a los presentes estatutos, contribuya al logro de los fines propuestos.

ARTICULO 17.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria tendrá competencia sobre cualquier asunto que figure en el Orden del Día. Tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Extraordinaria la que sea convocada para deliberar y adoptar acuerdos sobre los siguientes extremos:

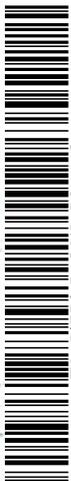
- 1) La elección de los representantes de la Junta directiva.
- 2) La provisión de vacantes de la Junta Directiva por cese reglamentario y las que por otra causa se hayan producido hasta el momento de la convocatoria de la sesión, así como la destitución de miembros de la Junta Directiva, cuando proceda.
- 3) La modificación de los estatutos de la Federación.
- 4) La disolución de la Federación.

CAPITULO IV

Junta Directiva

ARTICULO 18.- Junta Directiva

La Junta Directiva deberá estar integrada por un mínimo de cinco miembros y que estos no estén relacionados por lazos familiares cercanos (sanguíneos). Estos miembros desempeñarán las funciones o cargos relativas a: presidencia, vicepresidencia, secretaria, tesorería y vocalía, pudiendo ser opcionalmente elegida otra persona más para el cargo de segunda vocalía. Su mandato durará un periodo de dos años, pudiendo presentarse a la reelección.





Z1VB7DjRbn81RtP0acoQ==

Los miembros de la Junta Directiva se renovarán con cierta regularidad, como mínimo se producirá una nueva incorporación cada cinco años. Si durante el mandato se produce la vacante de un miembro, será cubiertas por la elección de la Asamblea General.

La Junta Directiva será el órgano de gobierno de la Federación, ratificando, hasta la celebración de la Asamblea, las decisiones adoptadas que sean competencia de la misma.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Sin embargo, las personas que forman parte de la Junta Directiva podrán ser contratadas o prestar sus servicios de forma remunerada, siempre y cuando las actividades a realizar sean distintas a las propias del cargo que ocupan de manera puntual y ante situaciones excepcionales.

ARTICULO 19.- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

Debidamente convocada la Asamblea General Extraordinaria se procederá a presentar las candidaturas a la Junta Directiva con sujeción a las reglas y requisitos siguientes:

- 1) Las candidaturas para la elección de Junta Directiva deberán ser presentadas en la Secretaría del mismo o mesa de Asamblea, al menos media hora antes de la votación.
- 2) Dichas candidaturas deberán ser presentadas con la firma de la presidencia de las respectivas organizaciones federadas a las que pertenecen los candidatos, ya que en todo momento estarán representado a las mismas y con las firmas de los candidatos.
- 3) Conformadas estas candidaturas, la Secretaría las pondrá a disposición de la Asamblea.

La votación, que se efectuará en el acto de la Asamblea se realizará de manera pública. Quedará elegida la candidatura más votada siempre que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Asamblea concurrentes según la lista inicial de miembros de la Asamblea.

Si así no fuese, acto seguido se procederá a una nueva votación con el mismo sistema entre las dos candidaturas más votadas, resultando elegida la que obtenga mayor número de votos válidos emitidos.

ARTICULO 20.- Competencias de la Junta Directiva.

Son competencias de la Junta Directiva, a título meramente enunciativo:

- 1) Articular la representación, el gobierno y la administración permanente de FACE, de sus servicios y de sus intereses, en el ámbito que le corresponde, con sujeción a las directrices de la Asamblea.
- 2) Dirigir y administrar FACE, organizar, vigilar y dar continuidad a los diversos servicios de la misma, aprobar en su caso Reglamentos de Régimen Interno y Administración, y realizar todo tipo de actos de disposición, enajenación o gravamen sobre los bienes de cualquier clase de FACE sin perjuicio de las facultades asignadas al presidente en estos Estatutos.
- 3) Representar a FACE en juicio y fuera de él, ante la Administración del Estado, y, en general, ante los entes de derecho público, así como ante personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, sin limitación alguna.



- 4) Formular las cuentas anuales y presupuestos de FACE que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- 5) Confeccionar los planes de inversión y de gastos de los recursos disponibles, con arreglo al presupuesto aprobado, así como las diferentes actividades, programas o proyectos que se desarrollen en el ámbito estatal e internacional.
- 6) Convocar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y ejecutar sus acuerdos.
- 7) Contratar empleados cualificados y elegir voluntarios capaces y responsables, que se comprometan con la misión de FACE.
- 8) Llevar el registro general de socios y de voluntarios en la forma establecida en los presentes Estatutos.
- 9) Proponer a la Asamblea General la modificación de los presentes Estatutos, y en su caso, la disolución de FACE.
- 10) La constitución de comisiones de estudio y ponencias, de las que formaran parte los representantes designados para este fin por las organizaciones federadas y las personas que a criterio de la Junta Directiva pueden ser de interés por sus conocimientos en los distintos temas y/o significación en la defensa de los derechos de las personas celiacas.
- 11) Tramitar la aplicación, en caso de falta grave y previo expediente y acuerdo de la Asamblea General, de las siguientes sanciones:
 - Cese en los cargos sean o no electivos.
 - Suspensión temporal o definitiva de los beneficios de una organización miembro
- 12) Resolver provisionalmente cualquier situación imprevista en los Estatutos presentes e informar puntualmente a la totalidad de organizaciones federadas, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre.
- 13) Cualquier otra función que delegue la Asamblea o le atribuyan los reglamentos.

ARTICULO 21.- Convocatoria de reuniones

Compete a la presidencia o la persona que ostente el cargo convocar las reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva celebrará dos reuniones de forma física o mediante videoconferencia de manera anual. Será obligatorio que todos los miembros acudan al menos a una de dichas reuniones. Al menos una de estas reuniones tendrá que tener lugar antes de la Asamblea General Ordinaria.

Lo hará con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, cuando la convoque la persona que ostente la presidencia o bien lo solicite al menos los dos quintos de sus componentes.

Las reuniones pueden celebrarse de manera presencial y a través de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple. Las reuniones virtuales, por lo tanto, son una opción válida y reflejada en estos Estatutos.

Además, las votaciones podrán realizarse por escrito siempre que se solicite por la presidencia de la junta directiva o, al menos, dos miembros de la junta. Estas votaciones se podrán realizar por correo electrónico, para que quede constancia.

ARTICULO 22.- Presidencia

Son funciones de la presidencia:

- 1) Representar a FACE en todos los actos, negocios jurídicos y contratos que en su nombre se celebre.
- 2) Representarla en juicio y fuera de él, ante la Administración del Estado, y, en general, ante los entes de derecho público, así como ante personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, sin limitación alguna.
- 3) Fijar el Orden del Día de las reuniones de Junta Directiva y convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 4) Participar en la mesa de la Asamblea General y presidir y ordenar, los debates de la Junta Directiva.
- 5) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate en el seno de la Junta Directiva.
- 6) Resolver, en caso de necesidad o urgencia, los problemas que se presenten y que no admitan demora, sin grave perjuicio para los intereses de FACE. En estos casos informará a la Asamblea General, la cual se reunirá en el menor tiempo posible.
- 7) Conferir apoderamientos, con la amplitud y las limitaciones que decida, a favor de la persona o personas sean o no miembros de la Asamblea General y/o Junta Directiva.

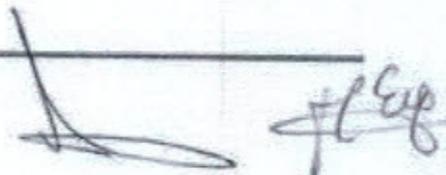
En el ejercicio de su función, la presidencia podrá asesorarse de personas expertas para lo que podrá constituir una comisión consultiva sobre las diferentes tareas de trabajo de FACE.

A la persona que ejerza la presidencia, le sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, la que ejerza de vicepresidente, o la de mayor edad de los restantes de la Junta Directiva, por ese orden.

ARTICULO 23.- Secretaría.

Las funciones de la secretaria son las siguientes:

- 1) Redactar y levantar el acta de las reuniones celebradas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2) Asumir las delegaciones de carácter directivo que le confiera la presidencia o la Junta Directiva.
- 3) Custodia de libros, documentos y sellos de la Federación.
- 4) Tenencia del registro de organizaciones que forman la Federación, haciendo indicación de altas y bajas.



ARTICULO 24.- Tesorería.

Las funciones de la tesorería son los siguientes:

- 1) Custodiar los fondos de FACE, administrándolos de acuerdo a los mandatos de la Junta Directiva.
- 2) Efectuar los pagos que autorice la presidencia.
- 3) Cuidar el orden y la buena marcha de la caja de FACE.
- 4) Dirigir la contabilidad de FACE a fin de someterla a la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 5) Para los pagos diarios de carácter ordinario y pequeña cuantía que efectúe con la caja de oficina, podrá delegar en otra persona esa labor.

ARTICULO 25.- Comisiones o grupos de trabajo

Podrán establecerse comisiones o grupos de trabajo. Estas comisiones o grupos de trabajo estarán presididas por una persona que ejercerá la coordinación, designada por la Junta Directiva, y que presentará periódicamente al mismo informe detallado de las actividades.

La creación o constitución de cualquier tipo de comisión o grupo de trabajo se realizará a instancias de la Junta Directiva, de la Asamblea General o de las propias organizaciones federadas. La instancia de las que parta la iniciativa explicara las actividades que se hayan propuesto llevar a cabo.

La Junta Directiva informara a la Asamblea General sobre las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan y las labores llevada a cabo por la misma.

CAPITULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 26.- Patrimonio de FACE

Atendiendo a su naturaleza, FACE carece de patrimonio fundacional.

ARTICULO 27.- Ingresos de FACE

Para atender a sus finalidades y formar su patrimonio, FACE podrá contar con los siguientes recursos económicos:

- 1) Las cuotas de las organizaciones federadas.
- 2) Las donaciones, herencias o legados que perciba.



Z1vB7DjrBn81RtP0acOQ==

- 3) Las subvenciones de entidades públicas, de iniciativa social o privadas a las que se puede acceder.
- 4) Las rentas del propio patrimonio.
- 5) Los ingresos obtenidos mediante las actividades lícitas acordadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General.
- 6) Otros ingresos autorizados por nuestro ordenamiento jurídico.

ARTICULO 28.- Cuota de las organizaciones miembros

Las organizaciones miembros tienen la obligación de contribuir al sostenimiento económico de FACE, de la manera y en la proporción que establezca la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 29.- Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado a 31 diciembre.

ARTICULO 30.- Fondos de FACE

Los fondos de FACE serán depositados en una cuenta de una entidad bancaria, actuándose para su libramiento de acuerdo con la legalidad vigente.

Para la autorización y retirada de validez de cualquier firma de las cuentas será necesario el acuerdo de la Junta Directiva, dando a conocer la decisión y sometiéndola ante la primera Asamblea General que se celebre.

La administración de los fondos de FACE se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, con la finalidad de que las organizaciones miembros tengan un conocimiento exhaustivo y periódico del uso de los recursos. Anualmente se pondrán de manifiesto el estado de la contabilidad de FACE a fin de someterla a la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO VI

DISOLUCION DE LA FEDERACION

ARTICULO 31.- Disolución de FACE

Para disolver FACE se requerirá el acuerdo de la Asamblea General, especialmente convocada a tal fin, adoptando por una mayoría de dos tercios de las organizaciones inscritas como miembros de la misma. FACE no podrá ser disuelta mientras diez organizaciones deseen continuar. En caso de disolución, todos los fondos y enseres que quedaran, serán destinados a las organizaciones que formen parte de FACE en tal momento, haciéndose un reparto proporcional al número de personas afiliadas de tales



organizaciones. La Asamblea General, está facultada para elegir una comisión liquidadora, siempre que lo crea necesario, la liquidación y ejecución de los acuerdos anteriores serán competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no ha conferido esa misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - La Junta directivos de la FACE. Procederá a la máxima divulgación de la presente modificación de estatutos entre el conjunto de organizaciones federadas y aquellas otras que, sin serlo, estén en disposición de hacerlo.

SEGUNDA. - Según lo dispuesto en el Art.5 de la presente modificación de estatutos, caso de llegarse a la necesidad de transformar la federación de asociaciones de celíacos en un organismo de grado superior, será la propia FACE la encargada de realizar las gestiones oportunas.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de estatutos entrara en vigor a partir del siguiente día de su aprobación en Asamblea, procediéndose a la adopción de las medidas oportunas para tal finalidad.

Diligencia: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria celebrada al efecto el día 24 de abril de 2021.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
D. Aarón Santana Amador
N.I.F. 54073083Z

LA SECRETARIA
DÑA. María Eugenia Gurucelain
N.I.F. 33431022Q

FDO.

FDO.

